

ACUERDO DE 29 DE ABRIL DE 2020 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE RADIOCOMUNICADORES, BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA ESTACIONES ITV DE VEIASA".

N° de Expediente: CT310-20-003

Procedimiento: Abierto súper simplificado

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 40.353,50 Euros

Valor Estimado Total (Sin IVA): 33.350,00 Euros

Referencia de Publicación: 2020-000010859 de 06/02/2020 Fin plazo presentación ofertas: 24/02/2020, a las 12:00 horas

Dada la crisis sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) surgida a causa del Coronavirus Covid-19, se ha decretado en España el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual entró en vigor el mismo día de su publicación, el 14 de marzo de 2020, que a su vez ha sido modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Atendiendo a una interpretación literal, sistemática y finalista de dicha norma, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de dicho Real Decreto, se produce una suspensión automática de todos los procedimientos que tramiten las entidades del sector público, y ello sin distinción de sujetos ni de procedimientos. No obstante, la mencionada disposición adicional admite expresamente excepciones a la regla general de suspensión automática de términos e interrupción, también automática, de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. A esas excepciones se refieren, en concreto, sus apartados 3 y 4, que permiten al órgano competente acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado del procedimiento, e incluso no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad, así como acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por medio del procedimiento de referencia se pretende la adquisición de dispositivos de uso personal, muy necesarios en el momento en que se produzca la reapertura de las Estaciones. En el informe denominado "Medidas de Prevención y Protección Extraordinarias frente al contagio del COVID-19" de 15 de abril de 2020, redactado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA, se incluye en el apartado 4.2.10:

Tal como se recoge en la ITOITV 04, se debe utilizar en todo momento el walkie-talkie para la comunicación entre inspector y cliente. Para evitar riesgo de contagios entre inspectores, y de clientes a inspectores, creemos necesario que los walkies-talkies sean de uso individual, mediante asignación de los equipos a cada inspector, o al menos dotar y asignar individualmente a todos los inspectores un dispositivo manos libres compatible con los walkies-talkies disponibles. De cada pareja de comunicadores uno será usado siempre por el inspector y el otro por los clientes.

Una vez puestos a cargar, el inspector debe lavarse las manos convenientemente con agua y jabón. Como complemento a esta medida, proponemos sustituir las baterías de aquellos equipos en los que su duración esté ya sensiblemente reducida, de forma que la frecuencia de la puesta en carga sea la mínima posible.

La implantación de esta medida alberga cierta complejidad, ya que la plantilla de una Estación puede ir cambiando con el tiempo por sustituciones, traslados, llegada de eventuales, además de que la dotación de una



única pareja de equipos puede ser insuficiente en caso de agotarse la batería durante el turno. Por otra parte, es posible que no todos los modelos disponibles soporten el uso de manos libres. Esto puede suponer la compra de equipos nuevos para dotar de equipos a todo el personal o de equipos compatibles con dispositivo manos libres.

Esta medida ha sido aprobada por la Dirección de VEIASA como necesaria para la reapertura de las estaciones ITV, considerándose que nos encontramos ante un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma (la aparición del COVID-19), siendo indispensable para la protección del interés general al prevenir el contagio, y para el funcionamiento básico de los servicios

Vistos los argumentos indicados en el informe emitido por la Unidad Gestora, y en virtud de lo establecido en la Disposición Tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo,

ACUERDO

 La no suspensión de plazos y la continuidad en la tramitación de la licitación relativa a la contratación del "SUMINISTRO DE RADIOCOMUNICADORES, BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA ESTACIONES ITV DE VEIASA", expediente CT310-20-003, con el fin de garantizar que, en el momento en que se produzca el levantamiento de las medidas decretadas como consecuencia del estado de alarma, se pueda seguir prestando con normalidad el servicio de ITV, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

En Sevilla, a 29 de abril de 2020

Fdo. Secretario General
D. Francisco Javier Castro Baco
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.